

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

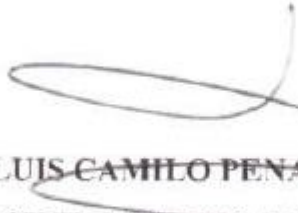
Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2018-00675-00

Se requiere al extremo demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de mayo de 2019 remita el aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P., a las direcciones calle 27 No. 25-38 de Bogotá, lugar en la que los ejecutados recibieron el citatorio para la diligencia de notificación personal.

En caso de que la parte demandante desee notificar el mandamiento de pago en la dirección de correo electrónico informada, deberá allegar escrito por parte de los demandados en la que conste que, efectivamente, se trata del email de los ejecutados, a fin de cumplir los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, los que no pueden tenerse como satisfechos hasta ahora, debido a la ausencia de dicho documento. En su momento, ténganse en cuenta los condicionamientos que, en torno del aludido precepto jurídico, realizó la H. Corte Constitucional en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia C-420 de 24 de septiembre del mismo año.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.